



# Devolución de áreas para la formalización minera

Guía para entidades financieras  
Versión II

Esta publicación fue desarrollada con el apoyo técnico y el financiamiento de Swiss Better Gold (SBG), una alianza público-privada promovida por la Cooperación Suiza - SECO de la Embajada de Suiza y la Asociación Suiza de Oro Responsable (SBGA), facilitado en Colombia por Corcreser.

**Autores y colaboradores:**

Claudia Herrera Galvis -CHG Consultores

**Equipo técnico y editorial SBG.**

**Fuentes de información:**

Este documento se basó en datos del Ministerio de Minas y Energía de Colombia y de la Agencia Nacional de Minería.

**Contacto:**

Para más información, visite <https://swissbettergold.ch/> o escriba al correo: [colombia@ororesponsable.org](mailto:colombia@ororesponsable.org)

Este documento puede ser citado y reproducido con fines educativos y sin ánimo de lucro, siempre que se mencione la fuente. Para usos comerciales, se requiere autorización de SBG.

Bogotá, Colombia 2025

Edición: SBG Colombia y Perú

# Contenido

Devolución de áreas para la formalización minera	5
Acto administrativo que aprueba la devolución del área	5
Certificado de estado de trámite	5
Certificado de Registro Minero	6
Concepto técnico de evaluación documental	6

# Siglas

ANLA	: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
ANM	: Agencia Nacional de Minería
ARE	: Área de Reserva Especial
CAR	: Corporación Autónoma Regional
CI	: Comercializadoras Internacionales
CRM	: Certificado de Registro Minero
FBM	: Formato Básico Minero
FPDAM	: Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
FT	: Financiación del Terrorismo
LA	: Lavado de Activos
PMA	: Plan de Manejo Ambiental
PTI	: Plan de Trabajos e Inversiones
PTOD	: Plan de Trabajos y Obras Diferenciales
PTO	: Plan de Trabajos y Obras
PTOC	: Plan de Trabajos y Obras Complementario
RMN	: Registro Minero Nacional
RUCOM	: Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUT	: Registro Único Tributario
SAGRILAF	: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
SMMLV	: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
UIAF	: Unidad de Investigación de Análisis Financiero

# Devolución de áreas para la formalización minera

La devolución de área para la formalización minera la realiza un titular minero a favor de terceros que se encuentren adelantando actividades mineras en el área del titular con anterioridad al 15 de julio de 2013, producto de un proceso de mediación o por decisión directa del titular. Adicionalmente, es posible que el titular minero haga una devolución de áreas sin identificar en favor de quien realiza este proceso para que sean incluidas en el banco de áreas para formalización a ser asignadas posteriormente por la autoridad minera.

La solicitud de devolución de áreas se presenta por parte del titular minero ante la autoridad minera nacional con los requisitos previstos en la normativa vigente para su evaluación y verificación de que el título minero se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones al momento de la presentación de tal solicitud. Verificado el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de devolución de áreas, la autoridad minera nacional hace visita al área objeto de devolución con el fin de verificar el área viable para explotación y los aspectos técnicos y de seguridad minera. De acuerdo con lo observado en la visita, la autoridad elabora un informe técnico sobre la viabilidad o no, de aceptar la devolución del área y celebrar contrato de concesión minera.

Con base en el informe técnico de viabilidad, la autoridad minera nacional mediante acto administrativo aprueba la devolución de área a favor de la formalización de los pequeños mineros.

Tratándose de devolución parcial de área, la autoridad minera nacional expide el acto administrativo de aprobación de la devolución, el otrosí o acto correspondiente de reducción de área del título minero y en el evento de cumplir con los requisitos legales, otorga el contrato de concesión para la formalización de pequeños mineros, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Minero Nacional, previa modificación del Programa de Trabajos y Obras del titular minero.

Una vez que al titular minero se le haya aprobado, mediante acto administrativo debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional, la devolución de áreas para el programa de formalización minera, no habrá responsabilidad alguna de este en relación con la actividad minera y los impactos ambientales generados por el pequeño minero en el ejercicio de esta en el área devuelta.

Para efectos de evaluar el estado jurídico de la devolución se deberán tener en cuenta los siguientes documentos y/o actos administrativos.

## - **Acto administrativo que aprueba la devolución del área**

Se verifica que la autoridad minera haya aprobado la devolución del área a favor de la formalización de pequeños mineros, por encontrarla viable.

## - **Certificado de estado de trámite**

Este certificado de consulta pública y administrado por la Agencia Nacional de Minería - ANM tiene como propósito conocer el estado de las solicitudes y títulos mineros que se tramitan ante la autoridad minera. Este documento contiene, entre otros aspectos, la siguiente información:

Estado de la solicitud o título minero

- En evaluación
- Vigente y en ejecución
- Caducado
- Terminado
- Archivo

<p><b>Información básica de la solicitud o título minero:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Modalidad</li> <li>- Número de expediente</li> <li>- Titular</li> <li>- Ubicación: municipio y departamento</li> <li>- Minerales objeto de la concesión o del título minero</li> </ul>
---	---

**- Certificado de Registro Minero**

Este es un instrumento abierto de información al que toda persona tendrá acceso y se constituye en un medio de autenticidad y publicidad de los actos y contratos estatales y privados que tengan por objeto principal la constitución, conservación, ejercicio y gravamen de los derechos a explorar y explotar minerales, emanados de títulos otorgados por el Estado o de títulos de propiedad privada del subsuelo.

<p><b>Este certificado de la autoridad minera le permite consultar e identificar los aspectos más importantes de cada título minero:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titular</li> <li>- Vigencia: fecha de inscripción y duración</li> <li>- Modalidad</li> <li>- Área</li> <li>- Ubicación: municipio, departamento y alinderación</li> <li>- Mineral: otorgado para explorar y explotar</li> <li>- Gravámenes: hipotecas, prendas o garantías</li> <li>- Decisiones judiciales o administrativas: aclaraciones, modificaciones y cancelaciones</li> </ul> <p>El Certificado de Registro Minero se podrá adquirir en la página de la ANM.</p>
--	--

**- Concepto técnico de evaluación documental**

Consiste en el concepto que elabora la autoridad minera durante el trámite de fiscalización, en el que se deja constancia del estado de cumplimiento de las obligaciones del título a la fecha de la evaluación, este concepto es adoptado y notificado al titular minero mediante un acto administrativo que también debe ser solicitado.

Adicionalmente, deben solicitarse los siguientes actos administrativos, definidos en el glosario general de estas cartillas.

- Licencia Ambiental Temporal
- Registro Único de Comercializadores de Minerales
- RUCOM vigente
- Certificados de Origen expedidos

A continuación, se relacionan los documentos que como Entidad Financiera deberá verificar para evaluar este tipo de título minero.



Documento	Etapa o concepto	Objetivo revisión
Acto administrativo que aprueba la devolución del área	Vigencia	Se verifica que la autoridad minera haya aprobado la devolución por encontrar viable la devolución del área a favor de la formalización de pequeños mineros.
Acto administrativo de aprobación de pago de regalías	Explotación	Da cuenta de la coherencia entre la información presentada y el volumen de producción, precio base de liquidación y fecha de pago. En caso de que los últimos periodos de pago de regalías no hayan sido evaluados o aprobados por la autoridad minera, solicitar copia del radicado en donde conste la presentación de la obligación en los tiempos estipulados por ley: los primeros diez (10) días hábiles luego de finalizado cada trimestre del año.
Certificado de trámite	Vigencia	Conocer el estado de la devolución ante la autoridad minera. Se debe verificar que esté vigente.
Certificado de Registro Minero correspondiente al título minero objeto de la devolución del área	Vigencia	Se verifica la existencia y validez del título minero cedente.
Concepto técnico de evaluación documental	Explotación	Es recomendable solicitar siempre el último concepto técnico de evaluación documental en el proceso de fiscalización, el acto administrativo que acoja las recomendaciones establecidas en dicho concepto.
Certificado de inscripción y/o publicación en el Registro Único de Comercializadores (RUCOM) como explotador autorizado	Etapa: explotación Actividad: comercialización	Permite identificar las personas naturales o jurídicas que se encuentran autorizadas para explotar y vender dichos minerales.
Certificado de Origen	Comercialización	Se debe pedir al explotador que entregue copia del modelo de certificado de origen que utiliza y certificación sobre los expedidos a la fecha.
Licencia ambiental temporal	Explotación	Verificar que el beneficiario cuente con instrumento ambiental para su operación. Los efectos de este mecanismo ambiental se extienden hasta la obtención de la licencia ambiental Global o definitiva, la cual será tramitada una vez los mineros en proceso de formalización obtengan el contrato de concesión.



**Devolución de áreas para la formalización minera**  
Guía para entidades financieras

